

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA - CHILECOMPR
APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SANTIAGO, 16 de agosto de 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; y el Instructivo Presidencial N° 2, de 2011, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 32 N° 2 de La Ley N° 20.500, se incorporó un nuevo Título IV a la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública", en virtud del cual se reconoce a las personas el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
2. Que la ley citada dispone que cada órgano de la Administración del Estado, a excepción de los señalados en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 18.575, deberá dictar una Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana que establezca la forma en la que operarán, en el ámbito de su competencia, las modalidades de participación ciudadana que tendrán las personas y organizaciones.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 70 de la ley N° 18.575 citada, la norma que se dicte deberá incorporar al menos cuatro mecanismos de participación, que corresponden a Acceso a Información Relevante, Cuentas Públicas Participativas, Consejos de la Sociedad Civil y Consultas Ciudadanas, aspectos que se reflejan en la reglamentación de la presente norma general.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 0706-B /

- APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana para la Dirección de Compras y Contratación Pública:

"NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA"

Disposiciones generales

Artículo 1º: La presente Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante "La Dirección" regula la manera en que la ciudadanía puede ser partícipe del desarrollo de las políticas públicas que son de su interés, y permite la participación de ésta como portadora de intereses sociales.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Dirección de Compras y Contratación Pública se fundamenta en los siguientes objetivos estratégicos:

- I. Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de responsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.
- II. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- III. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, la Dirección deberá realizar todos los esfuerzos para que la información que entregue sea de calidad y oportuna a través de canales adecuados que faciliten el acceso a la ciudadanía.
- IV. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por la Dirección. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que ejerzan una supervisión permanente del quehacer de los servicios públicos a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.

Título II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana son procesos articulados mediante los cuales la administración pública interactúa con la sociedad, y que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. La vigencia y número de participantes de cada uno de los mecanismos se determinará de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de esta Dirección:

1. La Cuenta Pública Participativa.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. Acceso a la información relevante.
4. Sistema(s) de Consulta(s) Ciudadana.
5. Charlas, talleres y seminarios.

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 4º: La Cuenta Pública Anual es una instancia de diálogo ciudadano entre la autoridad y la ciudadanía en general. Este espacio es deliberativo, y no resolutivo respecto del desempeño y acción del servicio público.

La Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de su Director, realizará cada año un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía, en la que se referirá al desempeño de su gestión en el ejercicio presupuestario del año anterior.

Artículo 5º: La convocatoria se deberá realizar a lo menos con 30 días de anticipación a través del sitio web de la institución y de avisos difundidos en cada uno de los centros empresariales que dispone la Dirección ChileCompra en Santiago y Regiones.

Artículo 6º: Las Autoridades de la Dirección deberán exponer a la Sociedad Civil, de manera clara y pedagógica el contenido de la Cuenta Pública.

Artículo 7º: Luego de expuesta la Cuenta Pública por la autoridad respectiva, se habilitará un espacio en la Web de la Dirección, para la recepción de los comentarios generales, planteamientos, dudas, sugerencias y críticas de la ciudadanía sobre la referida Cuenta, el cual estará disponible 30 días contados desde la fecha en que sea publicada. Esta instancia debe reflejar la evaluación de la ciudadanía respecto del quehacer de la Dirección.

Artículo 8º: Posteriormente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo se publicará, en el sitio web de la institución, una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de Cuenta Pública Participativa. Esta respuesta deberá ser publicada en un plazo no superior a 45 días después de la fecha de cierre del período de recepción de comentarios, señalado en el artículo anterior.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 9º: La Dirección contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrá como objetivo permitir que los grupos ciudadanos relacionados con las compras públicas puedan contribuir, con ideas y opiniones constructivas y de calidad, en el análisis de las políticas públicas del área, buscando potenciar el desarrollo del mercado de las compras públicas para aumentar la transparencia y generar ahorros al Estado.

Artículo 10º: El consejo actuará autónomamente y la Dirección deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 11º: El Consejo tendrá un secretario/a ejecutivo, provisto por la Dirección.

Artículo 12º: Sus integrantes representarán a las organizaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Artículo 13º: En su conformación se considerarán los siguientes criterios: Diversidad, Pluralidad y Representatividad. La composición y facultades de sus miembros se establecerán mediante acto administrativo emitido por la autoridad correspondiente que se dictará dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la presente norma.

Artículo 14º: La composición, la metodología de trabajo así como la agenda de sesiones serán establecidas por resolución de la Dirección.

Del acceso a la Información relevante

Artículo 15º: El Servicio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible a través de los siguientes canales:

1. Sitio web institucional www.chilecompra.cl;
2. Generación y publicación de la Información relativa a transparencia activa en el Sitio de Gobierno Transparente de la Dirección ChileCompra, <http://www.chilecompra.cl/transparencia/index.html>;
3. Sistema de gestión de solicitudes, Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información pública a través del siguiente vínculo:
<http://transparencia.chilecompra.cl/index.php?accion=Home>.

Artículo 16º: La Dirección dispone para el acceso a la información relevante y para una interacción permanente con la ciudadanía, un Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), al que se puede acceder en la siguiente url:

http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=116&Itemid=231.

El Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) de la Dirección brinda los siguientes servicios:

1. Formularios en línea que permiten canalizar las consultas y sugerencias a la Dirección ChileCompra así como los diferentes reclamos a entidades públicas, ya sea por Irregularidades en el proceso de adquisición, reclamos por pago no oportuno, funcionamiento de la plataforma o bien por demora en los servicios de respuesta.
2. Mesa de Ayuda telefónica N° 600 7000 600 o 02 - 7318104 para celulares, que permite un contacto directo con ejecutivos que orientarán y ofrecerán apoyo en relación a las distintas plataformas y servicios que posee la Dirección ChileCompra. Horario de atención de 8:00 a 20:00 horas de lunes a sábado.
3. Presencial: que se realiza en las oficinas de la Dirección ChileCompra, ubicadas en la calle Monjitas N° 392, piso 8º, de lunes a viernes entre las 9:00 a 18:00 horas.

De los Sistema(s) de Consulta(s) Ciudadana

Artículo 17º: Sin perjuicio de los canales que esta Dirección dispone para una interacción permanente con la ciudadanía (mesa de ayuda, formularios en línea, sistema de gestión de solicitudes de información, entre otros), la Dirección define como materias de interés ciudadano aquellas relacionadas con la transparencia y sustentabilidad y eficiencia en la contratación pública, que permitan crear valor al mercado mediante el uso de tecnologías de información, para lo cual podrá requerir conocer la opinión de las personas cada vez que considere necesario evaluar el estado actual de su política de calidad y las Directivas que emita en relación con dichas materias.

Artículo 18º: La Dirección pondrá en conocimiento de los ciudadanos a través del sitio web de la Institución (www.chilecompra.cl) y/o de los distintos sitios web institucionales de que disponga, el llamado a efectuar propuestas o sugerencias en relación al tema específico que se trate, junto con los materiales necesarios y que estén disponibles por el Servicio, fijando un plazo para la recepción de los mismos.

Artículo 19º: La Dirección podrá constituir comités consultivos respecto de estas mismas materias, los que sesionarán a lo menos en forma bimensual. A través de estos mismos canales virtuales, la Dirección ha implementado herramientas web 2.0 que permiten una interacción permanente con la ciudadanía en las materias mencionadas (comentarios a noticias, por ejemplo), cuyas respuestas se publican de acuerdo a los niveles de atención de incidentes establecidos por la institución.

Artículo 20º: Junto con el documento aprobatorio, la Dirección publicará en su sitio web las observaciones planteadas y las conclusiones que sobre ellas se plasmaron en el informe respectivo.

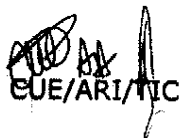
De las charlas, talleres y seminarios

Artículo 21º: La Dirección realiza anualmente charlas, talleres y seminarios en los que se exponen temas relacionados con el Sistema de Compras Públicas.

Artículo 21º: Dichas actividades están dirigidas a grupos ciudadanos relacionados con los temas que se abordan, son de carácter gratuito, y abiertas al intercambio de ideas u opiniones.

- Déjese sin efecto la resolución N° 348B, de 2009, que aprobaba la Norma General de Participación Ciudadana anterior.
- Publíquese la presente resolución en el banner Gobierno Transparente de esta Dirección de Compras.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,


EUE/ARI/TIC

